RESOLUCIÓN No. 05-11236 DE 2025

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-ANT-CTAPT-004-2025 del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico.

EL SUBDIRECTOR (E) DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Director General del SENA, mediante Resolucion 1-02862 del 17 de septiembre de 2025, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico – Regional Antioquia, adelantó el proceso de selección a través de la convocatoria Selección Abreviada por SUBASTA INVERSA No. SASI-ANT-CTAPT-004-2025, que tiene por objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS AMBIENTES ESPECIALIZADOS DE APRENDIZAJE DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SENA - ANTIOQUIA

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes, se elaboraron los estudios y documentos previos y los pliegos de condiciones electrónicos.

Que en virtud a que el objeto que se requiere contratar corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se llevó a cabo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el literal a, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, cuenta con un valor estimado para adelantar el proceso de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($5.890.368.984) incluido el IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10925 del 9 de abril de 2025, reemplazado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15225 del 16 de octubre de 2025. Dicho valor se distribuye en diferentes lotes, así:

ÍTEM	NOMBRE DEL LOTE	VALOR ESTIMADO
1	ELECTRICIDAD	$ 1.174.335.378,00
2	AUTOMOTOR	$ 358.077.757,00
3	DOMOTICA	$ 121.806.625,00
4	METALMECANICA	$ 255.882.583,00
5	LOGÍSTICA	$ 1.456.221.445,00
6	MUSICA	$ 96.953.612,00
7	BILINGÜISMO	$ 12.388.450,00
8	ARTE CULINARIO REGIONAL	$ 354.496.876,00
9	EBANISTERIA	$ 532.480.311,00
10	INDUSTRIAS 4,0	$ 22.411.570,00
11	TIC´S	$ 20.909.400,00
12	INFORMATICA	$ 1.484.404.977,00
TOTAL		$ 5.890.368.984,00

Que el día 02 de Octubre de 2025, el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico del SENA Regional Antioquia, dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación, el aviso de convocatoria pública anunciando el inicio del proceso, el estudio previo, análisis del sector, documentos anexos y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA IDENTIFICADA SASI-ANT-CTAPT-004-2025.

RESOLUCIÓN No. 05-11236 DE 2025

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-ANT-CTAPT-004-2025 del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico – Regional Antioquia, convocó a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente, en el proceso de selección que se adelantó.

Que vencido el termino establecido por la entidad, se recibieron observaciones al proyecto pliego de condiciones, a las cuales se dio respuesta, realizando los ajustes necesarios al pliego de condiciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección, por lo cual expidió la Resolución N. 05-09727 del 21 de octubre de 2025.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el CTAPT del SENA adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No. SASI-ANT-CTAPT-004-2025, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, recibiendo ofertas el día 30 de octubre de 2025

Que en la fecha establecida en el cronograma se llevó a cabo en el expediente electrónico de la plataforma SECOP II, la apertura de sobres con los documentos y requisitos habilitantes, y se procedió a las evaluaciones de los habilitantes de los proponentes.

Que el día 6 de noviembre de 2025 se publica el primer informe de evaluación, conforme al cual todos los proponentes debían subsanar, por lo tanto, se otorga plazo para presentar observaciones y subsanar requisitos habilitantes.

Que de conformidad con el parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 se recibieron documentos para subsanación y observaciones hasta el día 20 de noviembre de 2025, las cuales fueron evaluadas y analizadas por el Comité Evaluador.

Que luego de la apertura del sobre económico, el Comité Evaluador designado realizó la verificación de las propuestas económicas recibidas, encontrando que los oferentes habilitados presentaron su oferta económica en los lotes que quedaron habilitados sin sobrepasar el valor techo estimado por la Entidad para cada lote, tampoco presenta errores aritméticos o decimales en sus ofertas.

Que luego de publicarse las evaluaciones preliminares de las propuestas y surtirse las etapas de observaciones, respuesta a las observaciones, subsanaciones y verificación aritmética, de acuerdo con el cronograma del proceso, se procedió a publicar el listado de proponentes habilitados para la subasta, encontrando que en 2 de los lotes no era procedente realizar el evento de subasta, a saber:

- LOTE 4 METALMECÁNICA: Un solo proponente cumplió con los requisitos habilitantes exigidos para el lote
- LOTE 7 BILINGUISMO: Ninguno de los proponentes cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, por lo tanto, el lote no tiene proponentes habilitados.

Que de acuerdo con las fechas y horas establecidas en el cronograma del proceso se llevó a cabo el evento de subasta inversa electrónica mediante el aplicativo SECOP II, el día 21 de noviembre de 2025, de lo cual se dejan los respectivos reportes extraídos de la plataforma.

Que de acuerdo con las fechas y horas establecidas en el cronograma del proceso se llevaron a cabo las audiencias públicas de subasta inversa electrónica mediante el aplicativo SECOP II en los diferentes lotes donde aplicó, dejándose constancia en los informes que genera la plataforma para cada uno de los lotes y determinándose los ganadores de las subastas y los respectivos lances ganadores. Dichos resultados se resumen en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN No. 05-11236 DE 2025

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-ANT-CTAPT-004-2025 del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico.

N° DE LOTE	NOMBRE DEL LOTE	OFERENTE	VALOR OFERTADO SUBASTA
1	ELECTRIDAD	INSOL SAS	$ 1.150.848.618,50
2	MECANICA AUTOMOTRIZ	LA GRAN TIENDA DEL MECANICO	$ 350.900.000,00
3	DOMOTICA	SUMINISTROS MAYBE	$ 96.538.443,19
5	LOGÍSTICA	E-TECH	$ 1.398.697.784,94
6	MUSICA	NO SE PRESENTARON LANCES	-
8	ARTE CULINARIO REGIONAL	DEICY BRAVO JOJOA	$ 285.598.950,00
9	EBANISTERÍA	DEICY BRAVO JOJOA	$ 416.699.920,00
10	INDUSTRIAS 4.0	SUMINISTROS MAYBE	$ 18.816.000,00
11	TIC´S	NO SE PRESENTARON LANCES	-
12	INFORMATICA	TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS	$ 1.469.560.927,00

Que con relación al **LOTE 4 METALMECÁNICA**, el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015 indica: *"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.",* por tal razón, el **LOTE 4 METALMECÁNICA** debe ser adjudicado al único proponente habilitado **CARDOTAL SOLUCIONES SAS** por el valor de su oferta económica DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($255.882.583)

Que para el **LOTE 6 MÚSICA** y para el **LOTE 11 TICS**, no se presentaron lances durante el evento de subasta electrónica, por lo tanto, debe aplicarse lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015 (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021) indica: *"7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.".* En este orden de ideas, el **LOTE 6 MÚSICA** debe ser adjudicado al proponente con el precio inicial más bajo **INTEGRA DE COLOMBIA SAS** por el valor de su oferta económica NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($96.953.280) y el **LOTE 11 TICS** debe ser adjudicado al proponente con el precio inicial más bajo **PRISMATIS SYS SAS** por valor de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($20.904.900)

Que con relación al **LOTE 7 BILINGUISMO**, ninguno de los 2 oferentes que presentaron propuesta para el lote, resultaron habilitados conforme a los requisitos exigidos por la entidad, por lo tanto, la adjudicación del lote debe declarase desierta.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SASI-ANT-CTAPT-004-2025** cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS AMBIENTES ESPECIALIZADOS DE APRENDIZAJE DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SENA - ANTIOQUIA** a los siguientes proponentes:

LOTE	NOMBRE DEL LOTE	ADJUDICATARIO	NIT / CEDULA	VALOR ADJUDICACION
1	ELECTRIDAD	INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SAS	900139747-6	$ 1.150.848.618,50
2	MECANICA AUTOMOTRIZ	LA GRAN TIENDA DEL MECANICO SAS	901098110- 1	$ 350.900.000,00
3	DOMOTICA	SUMINISTROS MAYBE S.A.S.	800154801-6	$ 96.538.443,19
4	METALMECÁNICA	CARDOTAL SOLUCIONES SAS	901006319-1	$ 255.882.583,00
5	LOGÍSTICA	E - TECH SOLUTIONS S.A.S	800094574-0	$ 1.398.697.784,94
6	MUSICA	INTEGRA DE COLOMBIA SAS	901341884-5	$ 96.953.280,00
8	ARTE CULINARIO REGIONAL	DEICY BRAVO JOJOA	59706955	$ 285.598.950,00
9	EBANISTERÍA	DEICY BRAVO JOJOA	59706955	$ 416.699.920,00
10	INDUSTRIAS 4.0	SUMINISTROS MAYBE S.A.S.	800154801-6	$ 18.816.000,00
11	TIC´S	PRISMATIS SYS SAS	901372670-9	$ 20.904.900,00

12	INFORMATICA	TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS	900171311-3	$ 1.469.560.927,00

Artículo 2º. Declárase **DESIERTO** el **LOTE 7 BILINGUISMO** por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($12.388.450), adelantado dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SASI-ANT-CTAPT-004-2025** cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS AMBIENTES ESPECIALIZADOS DE APRENDIZAJE DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SENA – ANTIOQUIA, toda vez que, luego de efectuado el análisis de las propuestas presentadas por los proponentes inscritos, se determinó que ninguno de ellos cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso, para el lote en mención.

Artículo 3º. Notificar el contenido de la presente Resolución a los proponentes favorecidos con la adjudicación, quienes deberá ajustar los precios unitarios en cada uno de los ítems de acuerdo al precio final ofertado y en los casos que aplique, advirtiéndole que de conformidad con el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

Artículo 4º. El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y a los Adjudicatarios, no obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 5º. La presente resolución se notifica y se comunica por medio de la plataforma SECOP II.

Artículo 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó, el 26 de noviembre de 2025

Firmado digitalmente por VELEZ CASTRO HAROLD EDUARDO
Fecha: 2025.11.26 08:52:06 -05'00'

Harold Eduardo Vélez Castro
Subdirector (E)
Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico

Proyectó: Yulieth Acevedo Quintero – Abogada Contratista – Gestión Contractual YULIETHA.